



Delegación de
Alumnos de
Telecomunicación



Normativa de Concesión de Ayudas Comedor de la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

Aprobada en Junta de Delegados el 28 de junio de 2023

POLITÉCNICA





POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Telecomunicación



Preámbulo

Las Ayudas Comedor son ayudas de convocatoria cuatrimestral, dirigidas a cualquier alumno que curse estudios en las enseñanzas oficiales impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante “ETSIT-UPM”, o simplemente “la Escuela”), con excepción de aquellos que participen en su asignación. Estas ayudas pretenden financiar total y/o parcialmente las comidas en la cafetería de la Escuela de aquellos alumnos que puedan necesitarlo por su situación socioeconómica. Financian estas ayudas la Dirección de la ETSIT-UPM y la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid a través de la Delegación de Alumnos de la ETSIT-UPM, que además es la encargada de gestionarlas, en colaboración con la empresa encargada de proporcionar el servicio de cafetería a la Escuela.

Artículo 1. Del número y cuantía de las Ayudas Comedor

1. De forma conjunta, la Subdirección de Promoción Institucional y Extensión Universitaria y la Delegación de Alumnos de la Escuela establecerán, cada cuatrimestre, el número total de ayudas de uso personal e intransferible que se ofrecerán, así como la cuantía de las mismas.

Artículo 2. De los requisitos generales

1. Podrán solicitar las ayudas todos los alumnos que, **cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3, apartado 2**, se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid durante el cuatrimestre de la convocatoria.
2. No podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos que participen en la Comisión a la que hace referencia el artículo 4 del presente documento.
3. Solo podrán optar a las Ayudas Comedor aquellos que no hayan sido sancionados según lo especificado en el artículo 10, salvo excepciones previamente autorizadas por la Comisión de Ayudas Comedor.

Artículo 3. De los criterios de asignación

1. Solo se admitirán a trámite aquellas solicitudes que aporten, **dentro del plazo establecido**, toda la documentación imprescindible en el formato requerido por esta normativa o en la convocatoria concreta. Esta documentación deberá encontrarse vigente en el momento de la solicitud.
2. Para poder optar a la condición de beneficiario de Ayudas Comedor, los solicitantes deberán cumplir **al menos una** de las siguientes condiciones:





- a. Solicitantes cuyo nivel de renta se encuentre por debajo del umbral 4, según lo dispuesto en el Anexo I de este documento. Para justificar esta situación deberá aportarse la documentación especificada en el artículo 6, apartado 2.a.
- b. Solicitantes cuyo desplazamiento hasta la Escuela empleando transporte público tenga una duración mayor o igual a sesenta (60) minutos, tomando como referencias las horas de salida y llegada aproximadas. El cálculo de la duración del desplazamiento se realizará en base a la información presentada en *Google Maps*, un día laborable a las 14:00.
- c. Solicitantes cuya residencia durante el curso se encuentre fuera del domicilio familiar, encontrándose este último fuera de la Comunidad de Madrid. Para justificar esta situación se deberá aportar el certificado de empadronamiento del solicitante y un documento justificativo de su residencia en la Comunidad de Madrid durante el curso (contrato de arrendamiento, recibo de Colegio Mayor...).

En caso de cumplir más de una de las condiciones anteriormente especificadas, se asignarán dos (2) puntos adicionales por cada requisito adicional.

- 3. Una vez comprobados los requisitos necesarios, las solicitudes se puntuarán en función de los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ingresos familiares. Se asignarán a cada solicitante los puntos indicados en la siguiente tabla, en función de la renta por miembro de su unidad familiar y según los umbrales estipulados en el Anexo I:

Umbral de renta	Puntuación asignada
Umbral 1	Tres (3) puntos
Umbral 2	Dos (2) puntos
Umbral 3	Un (1) punto

Para justificar estas situaciones deberá aportarse la documentación especificada en el artículo 6, apartado 2.a.

- b. Pertenencia a familia numerosa. Se asignará un (1) punto a todos aquellos solicitantes que formen parte de familia numerosa y así lo justifiquen.
- c. Pertenencia a una asociación de alumnos de la ETSIT-UPM. Se asignará un (1) punto a aquellos solicitantes que participen activamente en una asociación de la Escuela. Se deberá presentar un certificado de participación firmado por el secretario de la asociación. La Comisión se reserva el derecho de solicitar un informe a la junta directiva de dicha asociación acerca de las actividades desarrolladas por los solicitantes como complemento al certificado expedido.
- d. Distancia al lugar de residencia mayor que el mínimo estipulado por el apartado 2.b de este mismo artículo, en función de la siguiente tabla:
Su cálculo se regirá por las mismas condiciones que en el apartado anteriormente mencionado.





Tiempo de desplazamiento a la Escuela	Puntuación asignada
Superior o igual a 75 minutos y menor a 90 minutos	Medio (0,5) punto
Superior o igual a 90 minutos y menor a 105 minutos	Un (1) punto
Superior o igual a 105 minutos	Un punto y medio (1,5)

4. En caso de que haya insuficientes ayudas para dos o más solicitantes con la misma puntuación, la Comisión decidirá el procedimiento a seguir para seleccionar cuáles serán beneficiarios. Se dará especial importancia a la carta de motivación que los solicitantes deberán presentar junto al resto de la documentación.

Artículo 4. De la Comisión de Ayudas Comedor

1. La gestión de las solicitudes y concesión de las ayudas correrá a cargo de una Comisión delegada por la Junta de Delegados de la ETSIT-UPM. Esta Comisión se denominará Comisión de Ayudas Comedor.
2. La Comisión de Ayudas Comedor estará formada por:
 - a. El Delegado de Alumnos de la Escuela, que actuará como Presidente de la Comisión.
 - b. El Subdelegado de Alumnos de la Escuela con competencias en Extensión Universitaria, o en su defecto, aquel que designara el Delegado de Alumnos de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - c. Un máximo de tres alumnos colaboradores que cumplan los mismos requisitos especificados para los solicitantes en el artículo 2.
3. Los alumnos que deseen participar como colaboradores deberán solicitarlo en la forma y plazos que se especifiquen en la convocatoria. En caso de que hubiere más de 3 solicitantes para participar en la Comisión como colaboradores, los 3 que participen se seleccionarán por sorteo.

Artículo 5. De la solicitud

1. Los alumnos que deseen solicitar las ayudas deberán hacerlo a través de los medios indicados en la convocatoria, pudiendo ser estos en soporte físico o telemático, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.
2. En caso de requerirse alguna documentación física, esta se entregará en un sobre cerrado tamaño grande en cuya portada deberán constar, necesariamente, nombre y apellidos del interesado, NIF





POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Telecomunicación



o NIE, teléfono y dirección de correo electrónico institucional. El sobre deberá entregarse por los medios y en los plazos que se especifiquen en la convocatoria.

Artículo 6. De la documentación

1. La solicitud deberá incluir necesariamente los siguientes documentos:
 - a. Una fotocopia **a color** del DNI, NIE, pasaporte, tarjeta de residencia del interesado o documentación identificativa en el país de origen para estudiantes de la Escuela en programas de movilidad internacional.
 - b. Una carta de motivación en la que el interesado explique los motivos por los que solicita la beca.
 - c. Una fotocopia del justificante de matrícula.
 - d. Documentación justificativa de alguna de las condiciones especificadas en el artículo 2, apartado 2.a
 - e. Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria concreta.
2. En función de los criterios optativos en los que el solicitante desee puntuar, deberá entregar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante. En caso de estar exento de presentar dicha declaración, deberá acreditarse este hecho mediante documento justificativo.
 - b. Documento justificativo, en su caso, para la obtención de puntos por razón de lugar de residencia. La documentación en concreto a aportar se especifica en los apartados correspondientes del artículo 3, apartado 2.
 - c. Fotocopia del título de familia numerosa. Aquellos solicitantes que deseen obtener la asignación de un punto por pertenencia a familia numerosa deberán acreditar este hecho aportando esta documentación.
 - d. Acreditación del secretario de la asociación, certificando la participación activa del solicitante en esta.

Artículo 7. Entrega de la solicitud y plazos

1. Las solicitudes habrán de entregarse de forma estricta dentro de los plazos estipulados para ello, por los medios que se especifiquen en la convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y una vez estudiadas las mismas, se publicará en el sitio web de Delegación de Alumnos (*SlashDAT*) un listado provisional de adjudicatarios





y excluidos indicando el motivo de la exclusión. Se establecerá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho listado para la subsanación de errores o aportación de documentos.

4. Tras la finalización del plazo de subsanación de errores y una vez revisada la nueva documentación aportada, se publicará en *SlashDAT* la resolución provisional de la convocatoria, que especificará el plazo y formato de presentación de reclamaciones, y la fecha de publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.
5. En el caso de que haya solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no hayan resultado beneficiarios de las Ayudas Comedor, se generará una lista de espera con los mismos. Esta lista de espera se publicará como anexo a la resolución definitiva.
6. Junto con la resolución final de la convocatoria se especificarán lugar, fechas y horarios de recogida de los documentos acreditativos (vales) de beneficiarios de Ayudas Comedor que deberán presentarse en la cafetería de la Escuela para la obtención de los bonos correspondientes. Además, se notificará a los beneficiarios acerca de la documentación adicional que deberán cumplimentar y aportar para la tramitación de la transferencia de la cuantía concedida, así como de los plazos y medios de presentación.

Artículo 8. De la no recogida de las Ayudas

1. En caso de que algún beneficiario no entregase en tiempo y forma la documentación requerida para la tramitación de la transferencia de la cuantía concedida, este perderá la condición de beneficiario y su ayuda le será otorgada al solicitante que figure en la lista de espera en primer lugar y así sucesivamente hasta agotar dicha lista.
2. La no recogida de los vales acreditativos de la condición de beneficiario de Ayudas Comedor podrá suponer motivo de sanción según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1.c.

Artículo 9. De las convocatorias

1. Cada cuatrimestre el Delegado de Alumnos del Centro publicará la convocatoria de Ayudas Comedor en la que se especifiquen los detalles particulares de la misma, los plazos, los medios de entrega y documentación a aportar.





POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Telecomunicación



Artículo 10. De las sanciones

1. La Comisión se reserva el derecho a sancionar a aquellos beneficiarios que cometan las siguientes infracciones:
 - a. Hacer un uso fraudulento de los vales de las ayudas (venta o donación de los mismos, etc.).
 - b. No recoger todos los vales correspondientes a la cuantía de la ayuda asignada antes de la fecha límite especificada en la resolución final de la convocatoria.
 - c. Proporcionar información errónea o intencionadamente incompleta en cualquier punto de la solicitud.

Artículo 11. De la pérdida de condición de beneficiario

1. En caso de que la Comisión sancione a un beneficiario, este dejará de serlo de forma inmediata y deberá entregar cualquier vale en su poder.





Anexo I - Umbrales de renta

Los umbrales de renta para cada convocatoria deberán ser especificados en un anexo de la misma y corresponderán a los umbrales de las becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Boletín Oficial del Estado para cada curso académico.

Dado que tan solo se contemplan tres umbrales de renta para este tipo de ayudas, el cuarto umbral para cada convocatoria de las Ayudas Comedor se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Umbral\ 4 = \left[Umbral\ 3 + \frac{(Umbral\ 2 - Umbral\ 1) + (Umbral\ 3 - Umbral\ 2)}{2} \right]$$

Deberá publicarse, por tanto, una tabla similar al modelo recogido a continuación, en el que se muestra un ejemplo de las correspondencias para los umbrales del curso 2023-24:

Miembros computables en la unidad familiar	Umbral 1 (€/año)	Umbral 2 (€/año)	Umbral 3 (€/año)	Umbral 4 (€/año)
1 PERSONA	8.422,00 €	13.236,00 €	14.112,00 €	16.957,00 €
2 PERSONAS	12.632,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €	29.818,00 €
3 PERSONAS	16.843,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €	40.624,00 €
4 PERSONAS	21.054,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €	47.720,00 €
5 PERSONAS	24.423,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €	52.892,00 €
6 PERSONAS	27.791,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €	56.384,00 €
7 PERSONAS	31.160,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €	59.821,00 €
8 PERSONAS	34.529,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €	63.233,00 €

